



1. INFORMACIÓN GENERAL

No. PROCESO	MS-PCOMP-ESAL-009-2025
DEPENDENCIA QUE ELABORA EL ESTUDIO:	Secretaría general
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	REGIMEN ESPECIAL - DECRETO 092 DE 2017- CONVENIO DE ASOCIACIÓN.
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:	AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
PRESUPUESTO OFICIAL:	Trescientos cincuenta millones seiscientos treinta y nueve mil pesos m/cte. (\$ 350.639.000.00)
INCLUSIÓN BANCO DE PROYECTOS:	202500000014566 - PIIP Apoyo integral a niños, niñas, jóvenes y sus familias en el municipio de Socha, Boyacá 202500000016226 - PIIP Fortalecimiento de los procesos deportivos en el municipio de Socha, Boyacá 202500000015290 - PIIP Recopilación de las actividades de identidad y esparcimiento cultural, en el municipio de Socha, Boyacá
FECHA:	DICIEMBRE 2025

2. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “*Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*”. defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”

En cumplimiento a los lineamientos del artículo 4 del decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar un proceso competitivo en aras a seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto objeto de este proceso contractual, dado que las actividades a desarrollar son ejecutadas por las de una ESAL en virtud de su objeto social, son actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover el desarrollo de





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Actividades culturales, artísticas, recreativas y del aprovechamiento del tiempo libre y en cumplimiento de disposiciones legales que son de obligatoria observancia por el Municipio y que lo determinan para el desarrollo de proyectos de inversión dirigidos a la comunidad.

El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, que son fines Esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...) Las autoridades de la república esta instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia.

Que el Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del Estado tiene entre otras, la obligación Constitucional de Promover el Mejoramiento Social y cultural de sus habitantes; y que a la Administración Municipal de Socha le corresponde fomentar los programas y proyectos encaminados a mejorar la calidad de vida de los miembros de la comunidad.

Que los Artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia establecen que en cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del Municipio a quién le corresponde cumplir y hacer cumplir la constitución y la ley, dirigir la acción administrativa del municipio entre otras.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece que “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: “Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.

Es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8
Secretaria General

Por lo anterior, el Municipio de Socha dentro de sus objetivos, competencias y marco jurídico que le es aplicable, debe garantizar la ejecución de los planes y programas de desarrollo integral y la prestación oportuna y eficiente de los servicios a su cargo, así como el desarrollo económico y social, la inversión, la competitividad del territorio objeto de su competencia y el bienestar de sus habitantes.

A fin de garantizar el interés general, El Municipio, velando por la correcta ejecución de los recursos públicos y para el cumplimiento de las funciones y prestación de los servicios a su cargo, aspectos retomados en el literal D, numeral 1º del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, requiere mediante la contratación pública, concretizar los proyectos y metas del Plan de Desarrollo, en busca del bienestar general de la comunidad.

Por otro lado, el artículo 26 de la ley 397 de 1997 establece: "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad.

Que uno de los eventos más significativos del año en materia de cultura es el rescate de la tradiciones culturales de cada región, cuyos elementos distintivos de la tradición corresponden a las expresiones culturales simbólicas y expresivas que para ciertas épocas del año se han institucionalizado en el municipio como costumbres y que en la memoria histórica de los habitantes hacen que se ejecuten como tradiciones culturales, convertidas en foco de integración cultural de las familias y motivación para el desarrollo de actividades culturales en la que se comparte con propios y turistas además de permitir la integración e interacción de los distintos actores y que en caso de Sacha ha arrojado resultados muy positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que año tras año vuelven al Municipio para encontrarse con sus familias, sus raíces, su música, su gastronomía, aspectos todos que incrementan, la imagen que proyecta el municipio y la economía en general como resultado de los servicios utilizados por dichos visitantes, no debemos olvidar que la ley 3971 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor de desarrollo social y económico del municipio.

Este tipo de actividades desarrolladas en forma ordenada, presencial y/o virtual son una oportunidad donde las familias se reúnen para celebrar los reencuentros de su tierra y sus costumbres, así como reconocer los diferentes estados de la población. Por lo tanto, efectuar actividades culturales permiten crear espacios culturales, recreativos, sociales y/o deportivos donde se reúnan residentes Sochanos naturales hoy residentes en otras ciudades que vuelven al Municipio para esta época y visitantes de todas las regiones del país y del mundo.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8
Secretaria General

Que conforme lo establece el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que conforme a la constitución Política de Colombia es al Estado a quien le corresponde propender por la promoción de las actividades y eventos culturales que busquen el buen aprovechamiento del tiempo libre, garantizándole el esparcimiento y recreación, contribuyendo al rescate de nuestras tradiciones.

Que a su vez la carta magna de nuestro país determina que corresponde al Estado promover y propiciar las actividades deportivas y el deporte como completo del desarrollo del ser humano, y como espacios de participación para la utilización del tiempo libre.

Que la Alcaldía de Socha dentro de sus planes y programas descritos en el plan de desarrollo local a descrito el rescate y reconocimiento de las actividades tradicionales y costumbristas de los habitantes de la región, por ello a vinculado a la población para rescatar dichas tradiciones y darles la relevancia e importancia que generen el reconocimiento de la identidad cultural del Municipio.

Que el artículo 1º de la ley 1185 de 2011, que modifico el artículo 4º de la Ley 397 de 1997 establece: "Artículo 4º. Integración del patrimonio cultural de la Nación. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, las manifestaciones inmateriales, los productos y las representaciones de la cultura que son expresión de la nacionalidad colombiana, tales como la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, negras y creoles, la tradición, el conocimiento ancestral, el paisaje cultural, las costumbres y los hábitos, así como los bienes materiales de naturaleza mueble e inmueble a los que se les atribuye, entre otros, especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en ámbitos como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico o antropológico".

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que desde 1993, el Estado colombiano ha definido parámetros de la importancia del turismo para el desarrollo social y económico de la comunidad y por ello, en el artículo 1º de la ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2º de la ley 1558 de 2012, que textualmente ha establecido "Importancia de la industria turística. El turismo es una industria esencial para el desarrollo del





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

país y en especial de las diferentes entidades territoriales y cumple una función social. Como industria que es, las tasas aplicables a los prestadores de servicios turísticos en materia impositiva serán las que correspondan a la actividad industrial o comercial si le es más favorable. El Estado le dará especial protección debido a su importancia para el desarrollo nacional”.

La Ley 2055 de 2022 Establece en su ARTÍCULO 22 DERECHO A LA RECREACIÓN, AL ESPARCIMIENTO Y AL DEPORTE La persona mayor tiene derecho a la recreación, la actividad física, el esparcimiento y el deporte. Los Estados Parte promoverán el desarrollo de servicios y programas de recreación, incluido el turismo, así como actividades de esparcimiento y deportivas que tengan en cuenta los intereses y las necesidades de la persona mayor, en particular de aquella que recibe servicios de cuidado a largo plazo, con el objeto de mejorar su salud y calidad de vida en todas sus dimensiones y promover su autorrealización, independencia, autonomía e inclusión en la comunidad. La persona mayor podrá participar en el establecimiento, gestión y evaluación de dichos servicios, programas o actividades.

Que uno de los elementos distintivos de la tradición Sochana es la celebración de los acostumbrados aguinaldos, en el cual la población se viste de alegría y diversión con carnavales de disfraces y comparsas año tras año, se ha convertido en foco de atracción para propios y turistas además de permitir la integración e interacción de los distintos factores ha arrojado resultados positivos lo cual se evidencia con la gran afluencia de turistas y propios que desean venir y disfrutar de las actividades previstas por el Municipio, mejorando la imagen que proyecta el municipio y la economía en general como resultado de los servicios prestados durante la época navideña, sin olvidar, que la ley 397 1997 estableció los principios básicos de la cultura y su relación con la preservación de la misma, su fomento como eje impulsor del desarrollo social y económico del municipio.

Que la época navideña está llena de alegrías, regocijo, unión familiar, pues es el tiempo en que se pueden encontrar familias y amigos para compartir momentos inolvidables que acerquen a propios y extraños en celebraciones, y anécdotas de situaciones vividas cada año.

Que por tradición cultural cada año se celebran las comparsas que buscan el acercamiento de la comunidad a actos culturales, representados en cuentos, leyendas, disfraces, comparsas, que permitan transmitir a todos mensajes de identidad de una sociedad y una familia.

Que, por ende, la administración municipal requiere realizar parte del tradicional aguinaldo sochano e incentivar a la comunidad participante, que sea de gran atracción e incentive al turista a visitar el municipio, fomentando el turismo como centro de desarrollo económico y cultural del Municipio.

Que teniendo en cuenta que en el mes de diciembre se realizan actividades tradicionales destinadas a los niños y niñas, el municipio de Socha desea realizar actividades, teniendo en cuenta que “la humanidad les debe a los niños lo mejor que tiene para ofrecer”, la Liga de las Naciones Unidas e importantes líderes de todo el mundo acordaron tomar medidas en beneficio a la protección de los niños en el mundo, finalmente, luego de años de declaraciones y





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

acercamientos a una política clara, en 1989, se aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por parte de la Asamblea General de las Naciones Unidas, en la que se ratificaron, entre otros, el derecho a la vida, al desarrollo, a la educación, a la identidad, a la participación y a ser protegido.

Que, en 1989, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos del Niño por unanimidad y. el 2 de septiembre de 1990, el tratado entró en vigor con fuerza legal para todos los Estados que lo ratificaron.

Que en el municipio teniendo en cuenta que en el mes de abril se realizan actividades enfocadas dirigidas a la recreación, teniendo en cuenta que se requiere de la organización y desarrollo de espacios de recreación y esparcimiento se redujeron de forma significativa, por lo que la entidad desea brindar espacios que reconozcan la importancia de los niños y niñas del Municipio de Socha, sin dejar de lado las recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y el Gobierno Nacional.

Que las juntas de acción comunal son organizaciones cívicas, sociales y comunitarias de gestión social, sin ánimo de lucro de naturaleza solidaria con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa (Artículo 8 ley 743 de 2002).

Las Juntas de Acción Comunal fomentan la participación activa de los ciudadanos en la toma de decisiones que afectan a sus comunidades. Este involucramiento fortalece la democracia a nivel local y empodera a los residentes para que influyan en el desarrollo de sus barrios y veredas. Al gestionar iniciativas relacionadas con la infraestructura, la educación, la salud y otros aspectos clave para el bienestar comunitario, las Juntas contribuyen positivamente al desarrollo de la comunidad. Además, actúan como intermediarias entre las autoridades locales y los ciudadanos, facilitando la gestión y distribución de recursos y ayudas. Esto incluye la solicitud de subsidios, la organización de eventos y la gestión de proyectos de desarrollo, lo que permite un mayor control y vigilancia sobre la ejecución de los recursos y las políticas públicas, garantizando así que los proyectos y programas se lleven a cabo de manera transparente y eficiente.

El Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 busca fortalecer el papel de las juntas de acción comunal en la promoción del desarrollo local y la participación ciudadana mediante varias iniciativas clave. En primer lugar, se pretende mejorar la capacidad administrativa y operativa de las JAC, dotándolas de las herramientas y recursos necesarios para un funcionamiento eficaz. También se implementarán programas de capacitación para los miembros de las JAC con el fin de perfeccionar sus habilidades en gestión, liderazgo y resolución de conflictos. Además, se incentivará la participación activa de las JAC en la toma de decisiones locales, promoviendo una mayor inclusión de la comunidad en la planificación y ejecución de proyectos. Se facilitará el acceso a fondos y recursos para llevar a cabo proyectos comunitarios, como obras de infraestructura, programas de desarrollo social y actividades culturales. Finalmente, se





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

integrarán criterios de sostenibilidad en las iniciativas de las JAC, asegurando que los proyectos sean ambientalmente responsables y socialmente inclusivos.

El objetivo general es empoderar a las Juntas de Acción Comunal para que jueguen un papel central en la mejora de la calidad de vida de las comunidades y en el fortalecimiento del tejido social en Colombia.

Se hace necesaria la contratación de almuerzos para la jornada de exaltación, con el fin de brindar atención alimentaria a las personas que pertenecen a las Juntas de Acción Comunal, quienes participan activamente en este espacio de reconocimiento a su labor social y comunitaria. Esta contratación permite garantizar condiciones dignas durante el desarrollo de la jornada, favorecer la permanencia de los asistentes y fortalecer los lazos de integración, agradecimiento y valoración del trabajo que realizan en beneficio de la comunidad.

Que dentro del plan de desarrollo “DE CORAZON POR SOCHA 2024-2027” se alinea con el objeto del presente proceso de contratación con los siguiente indicadores:

Línea estratégica: De Corazón por Socha en el desarrollo integral y sostenible.

Objetivo principal: Promover el desarrollo integral y sostenible de Socha, abordando aspectos relacionados con la salud, educación, cultura, comercio, inclusión social, y deporte.

Código meta de producto: 4102001

Meta de producto: Niños y niñas atendidos en Servicio integrales

Línea estratégica: De Corazón por Socha en el desarrollo integral y sostenible

Objetivo principal: Promover el desarrollo integral y sostenible de Socha, abordando aspectos relacionados con la salud, educación, cultura, comercio, inclusión social, y deporte.

Código meta de producto: 4301007

Meta de producto: Servicio de Escuelas Deportivas

Línea estratégica: De Corazón por Socha en el desarrollo integral y sostenible.

Objetivo principal: Promover el desarrollo integral y sostenible de Socha, abordando aspectos relacionados con la salud, educación, cultura, comercio, inclusión social, y deporte.

Código meta de producto: 330105300

Meta de producto: Eventos de promoción de actividades culturales realizados

Es por eso que este tipo de proyectos que pueden ser desarrollados por las ESAL, las cuales buscan crear, cultivar y desarrollar espacios para el desarrollo de actividades de interés público, por lo que a través de eventos de esparcimiento se permiten espacios de integración y desarrollo comunitario, en este sentido la ESAL que se presente tendrá que diseñar la ejecución de las actividades para el desarrollo adecuado del proyecto a fin de que toda la población acceda a espacios de esparcimiento y uso adecuado del tiempo libre, estipuladas en el plan desarrollo.

Las entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas,





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos.

Aunado a lo anterior, El artículo 355 de la Constitución autoriza al Gobierno, indica que en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público previstas en los planes de desarrollo del respectivo gobierno.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

La actividad que se requiere es ofrecida por más una Entidad ánimo de lucro a nivel regional, dentro de las que se encuentran: FONDO MIXTO DE CULTURA DE BOYACÁ, FUNDACIÓN SOMOS MANOS UNIDAS, FUNDACIÓN HUELLA PARA EL FUTURO "FUNDEHUELLA", FUNDECOLJKL, CORPORACIÓN MIRO, FUNDACIÓN CULTURAL SUAMOX, ASOCIACIÓN DE EDUCADORES DE BOYACÁ- EDUBOYACA, FUNDACIÓN PARA UNA VIDA DIGNA RENACER, FUNDACULTURA, FUNDACIÓN ENCUENTROS BOYACENCES, FUNDACION JOSÉ RICARDO BAUTISTA, FUNDACIÓN CULTURAL ARTE Y VIDA, FUNDACIÓN BACKSTAGE, FUNDACIÓN VELOSIANA, CORPORACIÓN DANIEL PÉREZ, FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL FUNDAPESO, FUNDACIÓN SEMBRANDO PARA EL FUTURO, ENTRE OTRAS, entre otros, razón por la cual debe adelantarse proceso competitivo de selección.

Por otro lado, al contratar con ESAL como ejecutora de esta asociación, ella en nombre del Municipio desarrollara la actividad de este en su proyecto del plan de desarrollo y buscará con su aporte en todo caso generar eficiencia a la entidad, generar austeridad en del desarrollo de los procesos agilizar por su experiencia la ejecución de actividades y disminuir los requisitos de inversión pues al tratarse de entidad sin ánimo de lucro su contribución no solo disminuirá los costos a la entidad sino que además recibirá un contribuirá con apoyo económico y recursos humanos, representado en dinero o en actividades personal o capacidad administrativa que al contratarlas con proponentes con ánimo de lucro, llevarían a la entidad a pagar no solo la utilidad sino mayores costos administrativos y operativos.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8
Secretaría General

Que, según la Constitución Política de Colombia, Artículo 355 inciso 2, se autoriza al Municipio con recursos de su presupuesto, a celebrar convenios con personas jurídicas sin ánimo de lucro, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan desarrollo de la entidad. A partir de esto, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, que reglamentó el inciso 2 del artículo 355 de la Constitución Política.

Que según la normatividad que regula el régimen especial el decreto 092 de 2017, en su establece: Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de las personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

El Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del contrato y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. El objeto debe tener una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. Si esta condición no se cumple el Proceso de Contratación no debe adelantarse en el marco del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017.

El programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

b) No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del contrato.

c) No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro

Que, el Decreto 092 de 2017, en su Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que se requiere desarrollar es ofrecido por más de una entidad sin ánimo de lucro.





En el proceso competitivo la entidad estatal deberá cumplir las siguientes fases

1. Definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas;
2. Definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad; y
3. Evaluación de acuerdo con los criterios definidos para el efecto.

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Así las cosas en cumplimiento a los lineamientos el artículo 4º del Decreto 092 de 2017, es necesario para el Municipio de Socha adelantar proceso competitivo en aras de seleccionar a una entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo del proyecto denominado **AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**, objeto del presente proceso contractual el cual es ofrecido por más una de entidad sin ánimo de lucro y corresponde a actividades previstas en el plan de desarrollo, con los cuales se busca promover los derechos de personas en acceso educación.

3. OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

3.1. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1.1. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS ARTÍSTICOS, CULTURALES, RECREATIVOS Y TRADICIONALES EN EL MARCO DE LAS ACTIVIDADES TRADICIONALES DECEMBRINAS EN EL MUNICIPIO DE SOCHA DEPARTAMENTO DE BOYACÁ





3.1.2. ALCANCE

organización y ejecución de una serie de eventos que buscan celebrar la cultura y las tradiciones de Socha, Boyacá.

Actividades Tradicionales Decembrinas: Un conjunto de actividades que celebran las costumbres y tradiciones de la región durante la temporada navideña, fomentando el sentido de comunidad y la identidad cultural.

3.1.3. OBLIGACIONES DE LA ESAL

A. Obligaciones generales:

1. Garantizar el apoyo y acompañamiento por parte del personal requerido a todas las actividades desarrolladas en la tabla anterior.
2. Cumplir con el objeto contractual de acuerdo con las actividades acordadas con el Municipio.
3. Atender las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del convenio
4. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del Convenio.
5. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del Convenio.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en tramamientos que pudieren presentarse.
7. Realizar los aportes a los Sistemas de Salud y Pensión y parafiscales de conformidad con la normatividad vigente y anexar a los informes de ejecución la copia de los recibos correspondientes para autorización de pago por parte del Supervisor de cada una de las personas requeridas.
8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del Convenio le imparta el supervisor.
9. A la finalización del Convenio, devolver al supervisor la totalidad de información y/o documentación en medio físico y magnético, según corresponda, que haya sido producida en ejecución del Convenio.
10. Preparar y presentar los informes de ejecución del objeto convenido para ser revisados y aprobados por el supervisor designado.
11. Mantener informado al supervisor del convenio sobre el desarrollo de las actividades bajo su responsabilidad.
12. Observar el régimen de seguridad social e industrial en el trabajo respecto de los trabajadores que requiera para dar cumplimiento al objeto contractual para cada actividad que deba realizarse.
13. Las demás que se le asignen de acuerdo al objeto del CONVENIO, por parte del supervisor o la Alcalde Municipal.





B. Obligaciones específicas:

1. Constituir las pólizas y garantías de acuerdo con los requerimientos de la invitación.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del convenio .
3. Cumplir el convenio de acuerdo con la ficha técnica.
4. Ejecutar el convenio en las condiciones pactadas, es decir, debe suministrar los bienes y servicios
5. objeto del convenio y documentos anexos.
6. Cumplir con la entrega de los bienes y servicios contenidos en la ficha técnica en la calidad,
7. cantidad y demás especificaciones técnicas.
8. Asumir todos los costos directos e indirectos (que incluyan el transporte terrestre).
9. Prestar los servicios contratados con la debida diligencia y a través de personal idóneo.
10. Disponer del personal exigido por la Entidad, el cual deberá corresponder al ofertado en el
11. marco del proceso contractual.
12. Las demás que le sean asignadas por el supervisor de acuerdo con el objeto del convenio.

3.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONVENIO A CELEBRAR Y SUS CONDICIONES ESPECÍFICAS

3.2.1. TIPO DE CONVENIO

El tipo de convenio a celebrar es UN CONVENIO DE ASOCIACION CON ENTIDAD PRIVADA SIN ANIMO DE LUCRO.

3.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del objeto del convenio será **DIEZ (10) DÍAS** contados desde la suscripción del acta de inicio.

3.2.3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto del presente convenio se ejecutará en el Municipio de SOCHA.

3.2.4. SUPERVISIÓN

La Supervisión del Convenio que se suscriba, será a cargo de la secretaria general o quien haga sus veces, quien atenderá entre las demás funciones de carácter técnico, administrativo, financiero y jurídico.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

4. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y SU JUSTIFICACIÓN

Valor del Convenio a suscribir: **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE. (\$ 350.639.000.00)** Para el cálculo se han tomado como referencia los precios del mercado según cotizaciones realizadas, realizando un promedio para el cálculo del valor del proceso, siendo la que se ajusta a la disponibilidad presupuestal de la entidad, de acuerdo con el siguiente cuadro de cantidades y precios unitarios así:





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

actividades culturales					
ITEM	ARTIST A / ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	sonido profesional, tarima e iluminación	sonido sistema de sonido line array escenario principal 16 cabinas line array vio l212 db technologies 3200w nuevas 10 cabinas bajos dobles 4000w (cada uno) 04 cabinas activas (outfill) consola audio 01 consola digital hallen&heat sq7 04 snakes analogos de 16, 12 y 8 canales 01 procesador digital ahm 16 01 sistema de control rednet aurora sistema monitoreo 04 monitores voces db technologies dvx-12 04 sistemas de monitor personal in-ear ew300 senhegeiser 02 cabinas activas opera revvo db technologies (sidefiil) 02 bajos 618 db technologies 04 monitores activos 1000w electrovoice amplificadores 04 amplificadores lab.grupenn 10.000w (cada uno) microfonia 06 micrófonos shure beta 58 10 micrófonos shure beta 57 02 kit para batería senhgeiser y shure 7 piezas 10 micrófonos sm 58 20 micrófonos sm 57 04 micrófonos inalámbricos shure slxd beta 58 10 caja de paso para instrumentos	1	\$ 60.000.000.00	\$ 60.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

		<p>04 racks con cables xlr, hdmi, ethernet y energía eléctrica</p> <p>3.6.4.2 tarima</p> <p>iluminación tipo concierto</p> <p>01 consola de iluminación chamsys magicq mq50</p> <p>10 par led cob 200w cálido-frío optipar</p> <p>10 cabezas móvil 18r 380w 3 en 1 beam, spot y whas cmy</p> <p>08 cabezas móvil beam 300 aro led</p> <p>10 cabezas móvil whats bee eye 19x15w</p> <p>04 blinder 4 bombillas led 100w</p> <p>10 atomic rgb 1000w</p> <p>01 seguidor 2000w</p> <p>02 máquinas de humo</p> <p>pantallas led pich 3.9</p> <p>01 pantalla led 4x2 central</p> <p>02 pantallas laterales 2.00 x 3.00 vertical</p> <p>03 procesadores video</p> <p>01 punto fijo de video (circuito cerrado de tv)</p> <p>02 videocámaras 4k panasonic</p> <p>03 computadores portátiles última generación</p> <p>techos - tarimas y estructuras</p> <p>01 techo aluminio de 13x10 6 patas a 10 metros de altura</p> <p>01 tarima 10x10 a dos niveles 1.50 y 2:00 metros</p> <p>01 pasarela de 8 metros de longitud</p> <p>01 zona de trabajo 4x4 tarima y carpa independiente</p> <p>01 escalera con pasamanos</p>			
2	efectos especiales	<p>apoyo en la disposición de backline. pirotecnia en la presentación de todos los shows artísticos musicales, las cuales mínimo deben contener cada uno:</p> <p>1. backline incluye alquiler de batería, percusión. teclado, in ear.</p> <p>2. pirotecnia 6 croyojet, 4 pipetas c02 25 kilos son sistema</p>	1	\$ 10.000.000.00	\$ 10.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

		pulsadores, 23 minas x 20 metros, 6 gerbs x 1 sg, 4 lanzallamas, maquina de serpentinatas y maquina de ventury			
3	leos carranga	presentacion musical de un artista con trayectoria y reconocimiento regional en el genero musical carranguera y campesina conformada por 4 integrantes con una duraci3n de dos (02) horas	1	\$ 6.500.000.00	\$ 6.500.000.00
4	miniteca	1 show de mezclas en vivo con dj profesional 1 animador show men 2 bailarinas con trajes de m3sica urbana, traje carnaval. 1 show pistola led co2 ventury. 2 lanzallamas show p3lvora con 300 tiros como se aprecia en el video. 4 volcanes de p3lvora fr3a. explosi3nes de papel ventury durante el show. globos mil figuras ne3n (globemaster) banda de heavy rock colombiana, formada desde el 2016 en el departamento de boyac3, con una amplia trayectoria a nivel nacional y conformada por 6 m3sicos: voz, piano, bajo, 2 guitarras y bater3a.	1	\$ 6.000.000.00	\$ 6.000.000.00
5	pandilla de rio bravo	grupo de m3sica norte3a y popular con reconocimiento nacional e internacional compuesto por 6 integrantes (bater3a, bajo, bajista, acorde3n y voz l3der). 90 minutos en tarima	1	\$ 45.000.000.00	\$ 45.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

6	grupo domini o	presentacion artistica de duración del show: 1:30 una hora y treinta minutos aproximadamente. músicos en escena: 7 (batería, bajo eléctrico, bajo sexto, trompeta 1, trompeta 2, acordeón y voz líder). staff técnico: (7) siete personas.	1	\$ 45.000.000.00	\$ 45.000.000.00
7	orques ta la maxim a	agrupacion musical compuesta por minimo nueve artistas en tarima, con mas de 8 años de trayectoria musical. presentacion de show de musica parrandera, carranguera y tropical y con una duracion de minimo 90min en tarima.	1	\$ 25.000.000.00	\$ 25.000.000.00
8	rodolf o alcardi	hijo de la leyenda de la musica tropical en colombia. con 12 musicos en tarima: voz principal rodolfo aicardi jr, dos saxos tenor y alto, una trompeta, un bajo, un organo y guitarra, dos coros y guiro, una conga, un timbal	1	\$ 38.389.000.00	\$ 38.389.000.00
9	orques ta 24	agrupacion musical compuesta por minimo nueve artistas en tarima, con gran trayectoria musical. presentacion de show de musica parrandera, carranguera y tropical y con una duracion de minimo 60min en tarima.	1	\$ 27.000.000.00	\$ 27.000.000.00
10	locuto r	prestación de servicios de locución, animación y conducción de eventos, incluyendo presentación de artistas, anuncios institucionales y orientación al público acompañamiento durante toda la duracion del evento	1	\$ 5.000.000.00	\$ 5.000.000.00
11	logisti ca	personal logística y seguridad: mínimo 12 personas por cada evento a desarrollar (incluye transporte, hospedaje y alimentacion)	3	\$ 5.000.000.00	\$ 15.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

12	refrigerios	preparación y entrega de refrigerio compuesto por empanada y/o pastel (relleno de carne y/o pollo equivalente a 200 gramos), jugo de fruta natural o gaseosa equivalente a 200 c2 c/u	600	\$ 10.000.00	\$ 6.000.000.00
13	hotel	habitación doble, con baño privado.	31	\$ 80.000.00	\$ 2.480.000.00
subtotal					\$ 291.369.000.00
fomento a la cultura					
1	mascaras	la actividad de elaboración de máscaras en greda con papel consiste en el desarrollo de un taller artístico-pedagógico guiado por un tallerista especializado, orientado a fortalecer la creatividad, la expresión cultural y las habilidades motrices de los participantes, mediante un proceso práctico que inicia con la explicación teórica sobre el uso de la greda como material maleable y las normas básicas de seguridad, seguido del modelado manual de la máscara utilizando greda humedecida y técnicas de conformación de volumen y relieve, definición de rasgos faciales y detalles con apoyo de estecas, espátulas, rodillos, esponjas y superficies de trabajo, sin requerir proceso de cocción, posteriormente se refuerza la estructura mediante la aplicación de papel periódico, papel bond o papel reciclado adherido con engrudo elaborado a base de agua y harina o pegante blanco, permitiendo mayor resistencia y estabilidad de la pieza, continuando con un secado natural en ambiente ventilado y finalizando con la decoración y acabados mediante pinturas acrílicas o vinilos no tóxicos, pinceles de diferentes calibres y sellador, todo ello con acompañamiento permanente del tallerista, quien orienta, supervisa y apoya técnicamente a los participantes durante cada fase del proceso, garantizando el adecuado uso de los materiales, el aprendizaje efectivo y la obtención de una máscara artesanal terminada por participante.	35	\$ 200.000.00	\$ 7.000.000.00
subtotal					\$ 7.000.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

niñez					
	regalos	juego de mesa monopoly modular "divertido juego de mesa para que compartas con tus amigos y familiares. recomendado para niños de 8 años en adelante." set recreativo infantil – vaso + pelota inflable + cuerda para saltar set de artículos infantiles diseñado para actividades recreativas y de entretenimiento. incluye un vaso plástico decorado con personajes, una pelota inflable liviana y una cuerda para saltar resistente y segura para niños. sombrilla infantil una fantástica sombrilla de pvc transparente para niños . el paraguas de cada niño está hecho con un marco de fibra de vidrio y tiene un mecanismo de seguridad fácil de usar para esas pequeñas manos. colores y diseños divertidos alegrarán a cualquier niño independientemente del clima. set de figuras super mario 3d world – dúo de personajes "pack de dos figuras coleccionables inspiradas en personajes del universo super mario, diseñadas para juego, decoración o colección. cada figura viene articulada parcialmente y empacada en blíster con cartón ilustrado. en pvc plástico rígido,pintura resistente no tóxica . tablero mágico infantil – tipo pizarra magnética pizarra magnética para niños elaborada en plástico resistente, diseñada para incentivar la creatividad y el aprendizaje temprano. permite dibujar con un lápiz magnético y borrar fácilmente deslizando la barra inferior. incluye figuras magnéticas para estampar.	2500	\$ 15.840.00	
1					\$ 39.600.000.00





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

	<p>reloj niño digital proyector figura infantil reloj digital infantil de pulsera, elaborado en plástico resistente, con pantalla digital. incluye un proyector mini incorporado que muestra imágenes temáticas cuando se presiona el botón lateral. ideal para niños pequeños y como accesorio recreativo.</p> <p>figura coleccionable figura coleccionable inspirada en personajes animados, elaborada en vinilo rígido, con diseño estilo “cabeza grande” tipo funko pop. viene empacada en blíster plástico con caja ilustrada. ideal para colección, decoración de escritorio o regalo infantil.</p> <p>set de juego infantil – camión y moldes para arena “action trucker” set de juguetes plásticos para juego en arena o exteriores. incluye un camión tipo volqueta y varias herramientas y moldes de figuras marinas en colores llamativos. producto ligero, ideal para playa, parques o actividades sensoriales.</p> <p>set de sellos infantiles este hermoso set de sellos de incluye figuras y diseños variados para que los niños decoren cuadernos, dibujos, tarjetas y proyectos escolares.</p> <p>volqueta camión carro juguete niño regalo presentamos la volqueta un juguete adorable y resistente que brinda horas de diversión y juego creativo para los pequeños entusiastas de la construcción. con detalles realistas y una caja de carga móvil, este juguete mejora la coordinación y estimula la imaginación. ¡diversión garantizada!</p>			
--	---	--	--	--





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

subtotal					\$ 39.600.000.00
homenaje comunales					
1	almue rzos	almuerzo individual tipo plato fuerte, diseñado para cubrir las necesidades nutricionales básicas del mediodía de una persona. está compuesto por una porción de proteína (carne de res,) entre 300 g, acompañada de papa salada y yuca (150 g) y ensalada fresca de lechuga, tomate y cebolla (100 g),	189	\$ 30.000.00	\$ 5.670.000.00
subtotal					\$ 5.670.000.00
aprovechamiento del tiempo libre					
1	almue rzos	almuerzo: 350-400 g de carne de lechona por persona (incluyendo un trozo de piel crujiente) servido en envase hermético biodegradable individual), caja de jugo, tenedor y servilleta.	100	\$ 20.000.00	\$ 2.000.000.00
	refrige rios	preparación y entrega de refrigerio compuesto por empanada y/o pastel (relleno de carne y/o pollo equivalente a 200 gramos), jugo de fruta natural o gaseosa equivalente a 200 c2 c/u	500	\$ 10.000.00	\$ 5.000.000.00
subtotal					\$ 7.000.000.00
total					\$ 350.639.000.00





NOTA: la ESAL con la propuesta deberá acreditar que cuenta con la disponibilidad de los artistas que el Municipio requiere para la ejecución de actividades culturales como muestras musicales, copia de los contratos celebrados y/o manifestación de los artistas con compromiso para ejecutar sus presentaciones en las fechas definidas

4.1. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la entidad ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20250515 de 08 de diciembre de 2025.

4.2. FORMA DE PAGO

El Municipio de Socha, pagara los servicios contratados a la ESAL, así:

El municipio pagará el valor del convenio que se suscribe de la siguiente forma:

1. un Primer Giro Equivalente a al 50% del valor del contrato, que serán canceladas al contratista una vez sean aprobadas las pólizas a Título de Anticipo.
2. El 50% restante se cancelará contra entrega al finalizar el Convenio previa presentación de informes avalados por parte del Supervisor previo recibidos a satisfacción por parte del Municipio, presentación del correspondiente informe que denote los costos del evento de ejecución del contrato, pago de seguridad social, presentación de factura y/o cuenta de cobro, suscripción del acta de recibo y liquidación firmada por las partes.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La modalidad de selección para el presente proceso contractual es Contratación Directa Convenio de Asociación, concordante con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 ARTICULO 2 Numeral 4. Contratación Directa literal C, Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.4. Decreto 092 de 2017 Artículo 5.

Teniendo en cuenta lo estipulado de la Constitución Política de Colombia en su Artículo 355, la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 por las siguientes razones:

Constitución Política de Colombia.

Artículo 355: [...] *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo.*





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Ley 489 de 1998. Artículo 96 (...) Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes.

Sentencia C-671 de 1999 de la Honorable Corte Constitucional, con ponencia del Magistrado EDUARDO CIFUENTES MUÑOZ respecto a la celebración de convenios de asociación y/o cooperación manifiesta.

De la misma manera, si el legislador autoriza la asociación de entidades estatales con personas jurídicas particulares con las finalidades ya mencionadas, estableció, en defensa de la transparencia del manejo de los dineros públicos, que los convenios de asociación a que se hace referencia serán celebrados "de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política", lo que significa que no podrá, en ningún caso pretextarse la celebración de los mismos para otorgar o decretar auxilios o donaciones a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, de una parte; y, de otra, el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, **impone la celebración de convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política.** (Negrita y subrayado fuera de texto)

Decreto Nacional 092 de 2017

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

Que el objeto del convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

Que el convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del convenio ; y Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada convenio en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización.

La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del proceso la autorización respectiva.

Artículo 3. Reconocida idoneidad. *La entidad sin ánimo de lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que debe acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés.

Artículo 4. Proceso competitivo de selección cuando existe más de una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad. La Entidad del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad ánimo de lucro contratista, cuando en la etapa de planeación identifique el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más una Entidad ánimo de lucro.





En proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación los indicadores idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto.

Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del proceso de contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos. (...)

Correspondencia directa con programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo relacionados con la promoción de derechos de los menos favorecidos o con manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica

Que el Plan de Desarrollo del Municipio de Socha “DE CORAZON POR SOCHA”, dentro de sus programas contempla **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos, agricultura y desarrollo rural Y deporte y recreación**

Promueve el acceso a procesos culturales y artísticos al proporcionar una plataforma para que los artesanos locales exhiban sus trabajos. Esto se alinea con la promoción de la cultura local y el apoyo a los artistas del municipio Igualmente Apoya el desarrollo rural al destacar los productos agrícolas locales y fomentar la comercialización de los mismos. Y Fomenta la actividad física y la participación en deportes, en línea con los programas de recreación del plan de desarrollo.

La entidad sin ánimo de lucro deberá acreditar en su certificado de existencia y representación legal que guarda un objeto social principal afín o similar a los alcances y actividades del presente convenio, así mismo dentro de las actividades que desarrolla en cumplimiento de su objeto social deberá contemplar específicamente actividades relacionadas con coordinación de eventos culturales de conformidad con los alcances del presente convenio.

No hay una relación conmutativa entre las partes ni instrucciones precisas que indican la forma como el contratista debe cumplir con el objeto del convenio.

La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En consecuencia, con lo anterior, en los estudios previos que se elaboran mediante el presente documento se establecerá el Alcance del Objeto del Convenio donde será el futuro asociado





quien con su propuesta determine cuál sería su propuesta técnica para cumplir con el objeto del convenio.

No hay oferta en el mercado distinta a la de las entidades privadas sin ánimo de lucro o hay oferta, pero genera mayor valor contratar con la entidad sin ánimo de lucro.

La contratación con una entidad sin ánimo de lucro pretende que las Entidades Estatales obtengan un mayor valor por dinero cuando buscan alcanzar los objetivos contenidos en los respectivos planes de desarrollo. El Decreto 092 de 2017 se sustenta en la observación que las distintas formas de organización permitidas por el ordenamiento jurídico tienen diversas posibilidades de reducir los costos de administración de un programa o actividad.

Así, en los procesos de abastecimiento y adquisiciones de bienes obras y servicios para las Entidades Estatales los incentivos del sector privado con ánimo de lucro permiten que la Entidad Estatal aproveche la competencia entre ellos para obtener los precios más bajos. Sin embargo, el criterio de valor por dinero no significa obtener el precio más bajo posible, sino implica también incrementar la eficacia y efectividad del Estado en satisfacer las necesidades de la población.

6. DETERMINACIÓN DE LA RECONOCIDA IDONEIDAD DE LA ESAL

En atención a la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 exigen que la entidad sin ánimo de lucro que contrate con las Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas sea de reconocida idoneidad. La idoneidad consiste en la cualidad de ser adecuado o apropiado para cumplir un fin y esta tiene que ser reconocida. Es decir, la Constitución Política sólo autoriza a celebrar este tipo de convenio s con entidades que cuenten con un reconocimiento público manifiesto.

El artículo 3 del Decreto 092 de 2017 señala la necesidad de que el objeto estatutario de la ESAL contenga el objeto del Proceso de Contratación y por tanto con el programa o actividad establecida en el plan de desarrollo.

6.1. CORRESPONDENCIA DEL OBJETO DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO Y EL PROGRAMA O ACTIVIDAD PREVISTA EN EL PLAN DE DESARROLLO

Las ESAL que deseen participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar en sus documentos constitutivos el área de interés de su acción, la cual debe estar relacionada con la intención de los fundadores y de los donantes. La coincidencia entre el objeto de la ESAL y el programa o actividad del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.





6.2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las ESAL interesadas en participar deberán evidenciar que cuentan con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad del plan de desarrollo y de adaptarse rápidamente, vinculando y entrenando nuevas personas. Indicadores relativos a la permanencia de los colaboradores permanentes o eventuales pueden ayudar a medir esta capacidad. dicho criterio será verificado mediante lo siguiente:

- Certificación expedida por el competente en la que indique que la ESAL cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el programa o actividad a desarrollar.

6.3. EXPERIENCIA

En atención a las condiciones de complejidad del proyecto, se establecerá experiencia que sea proporcional al mismo. La experiencia requerida debe estar asociada con el éxito en programas desarrollados por la ESAL similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo y debe ser proporcional al alcance, el valor y la complejidad del proyecto.

En virtud de lo anterior, la experiencia que deberán aportar las ESAL interesadas en participar en el presente proceso de selección serán:

EXPERIENCIA GENERAL

El proponente deberá acreditar mínimo UN (1) contratos o convenios celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrados en el RUP y su valor sea igual o superior a tres (3) veces el presupuesto oficial, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato y Acta de liquidación, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades sea similar al de la presente contratación, referente LOGÍSTICA PARA LA ORGANIZACIÓN COORDINACION, PROGRAMACIÓN Y REALIZACION DE LOS DIFERENTES EVENTOS MULTICULTURALES, RELIGIOSOS, ARTÍSTICOS, AUTÓCTONOS, AGRICOLAS MUNICIPALES ejecutadas en el año anterior al cierre del presente proceso.

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.

EXPERIENCIA ESPECIFICA

El proponente deberá acreditar DOS (2) contratos celebrados con entidades públicas y/o privadas, el cual deberá estar registrado en el RUP cuyo valor sumado sea igual o superior a Tres (03) veces el presupuesto oficial, además se deberá allegar certificación y/o copia simple de Contrato, Acta de liquidación y/o Recibo final, cuyo objeto tenga relación directa con actividades EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN ARTÍSTICA, CULTURAL Y AGROPECUARIA. O





ACTIVIDADES ARTÍSTICAS Y CULTURALES QUE PROMUEVEN LAS EXPRESIONES Y TRADICIONES, O EJECUCION DE ACTIVIDADES QUE PERMITAN FOMENTAR LA IDENTIDAD CULTURAL, FOLCLORICA.

- Para lo cual se debe aportar copia del convenio y/o contrato y acta de liquidación respectiva
- Si la experiencia es con entidades privadas se deberá anexar factura y resolución de facturación.
- La experiencia general deberá ser diferente a la específica

6.4. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

La estructura organizacional muestra la madurez de la organización en sus procedimientos, el manejo de la información y en general su gobierno corporativo. Por lo anterior, la Entidad Estatal debe establecer requerimientos que acrediten la estructura organizacional de la ESAL, atendiendo al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo. En virtud a esto se requiere de la presentación de los siguientes documentos por parte de las ESAL interesadas:

- Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal y disponibles para sus grupos de interés.

6.5. INDICADORES DE LA EFICIENCIA DE LA ORGANIZACIÓN

Los ingresos de las entidades sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. Para la verificación de la capacidad financiera, las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad deberán aportar los estados financieros clasificados, **31 de diciembre de 2024**, certificados y dictaminados.

Para lo anterior tendrán en cuenta las siguientes condiciones que relacionan en la tabla siguiente:

1. Índice de Liquidez: Activo Corriente / Pasivo corriente: mayor o igual a 18
2. Índice de endeudamiento: Pasivo Total/ Activo Total: menor o igual a 0.05
3. Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional/ gastos de intereses: mayor o igual a 10

6.6. REPUTACIÓN

La entidad privada sin ánimo de lucro para ser de reconocida idoneidad debe tener una buena reputación en el Sistema de Compra Pública y en sus grupos de interés. La Constitución Política sólo autoriza a celebrar convenios en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política con entidades privadas sin ánimo de lucro que cuenten con un reconocimiento público manifiesto. Cuando las Entidades Estatales han decidido emplear recursos en apoyar una entidad sin ánimo





de lucro para cumplir sus objetivos del Plan de Desarrollo, deben utilizar su juicio, el sentido común y la sana crítica para evaluar la reputación de la ESAL que va a recibir los recursos públicos.

Para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, la Entidad Estatal debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas. Adicionalmente, la Entidad Estatal cuenta con la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL.

A su vez, la Entidad Estatal debe revisar la trayectoria y el desempeño de las ESAL en la ejecución de proyectos similares a los que va a financiar revisando los documentos de ejecución y evaluación publicados en el SECOP en los términos del artículo 7 del Decreto 092 de 2017.

7. CAPACIDAD JURIDICA

Las ESAL, que deseen participar presentando propuesta, deberán acreditar la información listada a continuación:

7.1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA

Debe presentarse debidamente suscrita por el representante Legal de la ESAL. Cuando se actúe por medio de Apoderado, éste debe estar expresamente facultado para presentar la oferta. En este caso, se debe presentar el poder legalmente conferido y con expresas facultades para el efecto. Así mismo declarar que bajo juramento que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad para realizar convenios o contratos con entidades públicas

7.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Se debe acreditar mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio con antelación no menor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en donde se acredite su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde se acredite que ha sido renovado para el año 2025 y el objeto social de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del contrato, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017. En el evento que se trate de ESAL DE ORIGEN EXTRANJERO, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con antelación no menor a (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta.

- a. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- b. Que su objeto social les permita realizar las actividades objeto del presente proceso de contratación, es decir que su objeto social sea compatible con el desarrollo del proyecto y además que tengan capacidad jurídica para obligarse; así mismo deberá contar con por lo menos diez (10) años de existencia, para ello se verificara con la copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de su domicilio, el cual debe haber sido expedido dentro de los 60 días calendario anteriores a la fecha de presentación o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, si la ESAL no está sujeta a registro ante cámara de comercio, allegara copia de la entidad que le haya reconocido personería jurídica y que la fecha de renovación este vigente. Además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía.
- c. Que el representante legal de la persona jurídica tenga capacidad jurídica y esté facultado para presentar la propuesta y celebrar el convenio, en el evento en que el mismo le sea adjudicado. En caso de tener alguna limitación en razón de la cuantía u otro factor, deberá presentar el acta de la junta de asociados o miembros o directiva o certificación del presidente de la junta que en acta de junta están autorizados, según corresponda en la cual se le autoriza para estos efectos. Se verificará en el certificado de existencia y representación legal y si existen limitaciones y en caso de limitación se allegará lo exigido en el requisito.
- d. Objeto social: El Objeto Social de la persona jurídica y/o actividad de la persona natural PROPONENTE, y de cada uno de los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal, deben permitir ejecutar las actividades descritas en el objeto del presente proceso de selección, así mismo deberá contener 9008 y 8230.

PROPONENTE EXTRANJERO El proponente extranjero, legalmente constituida una sucursal en el territorio nacional, si no tiene domicilio deberá constituir un apoderado domiciliado en Colombia, con facultad para presentar ofertas y para suscribir el convenio en el evento que resulte favorecido con la adjudicación, así como para representarlo judicial y extrajudicialmente. Las personas jurídicas de origen extranjero, tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Si la propuesta se presenta a través de apoderado domiciliado en Colombia, éste deberá estar debidamente facultado para





presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente. además, deberá allegarse documento que identifique plenamente al representante legal cedula de ciudadanía o de extranjería.

APODERADO ESPECIAL: Si la propuesta se presenta por apoderado especial, en este evento deberá allegarse el poder especial.

7.3. CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES

Los Consorcios o Uniones Temporales podrán estar compuestos por personas naturales y/o jurídicas de conformidad con el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y deberán presentar el documento de constitución, el cual deberá expresar claramente su conformación, su deseo de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de recibir el contrato y además cumplir con los siguientes requisitos:

- i. Los proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y, en el caso de Uniones Temporales, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.
- ii. Designar la persona que, para todos los efectos, representará el Consorcio o la Unión Temporal.
- iii. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.
- iv. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más.
- v. Deberá indicar que no podrá, en ningún caso, haber cesión del contrato entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.
- vi. Si los miembros del Consorcio o la Unión Temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación.
- vii. En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:
- viii. Si la va a efectuar en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, en este caso debe informar el número del NIT, de quien factura.





- ix. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor el contrato.
- x. Si la va realizar el consorcio o la unión temporal con su propio NIT.
- xi. En caso de requerirse aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal, el Municipio, las solicitará.

7.4. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES

Diligenciar la declaración bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con el municipio, para ello diligenciará y suscribirá con firma autógrafa, en el formato único de hoja de vida de la función pública formato para personas jurídicas y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). Dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica a través del representante legal en su condición de representante.

7.5. RUT

El proponente debe presentar dentro de su propuesta fotocopia legible del Registro Único Tributario - RUT. Lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 19 de la Ley 863 de 2003, en consonancia con el Decreto Reglamentario 2788 de 2004, Decreto 3426 de 2004, Resolución 8502 de 2004 y Resolución 8346 de 2004. Deberá encontrarse clasificado en la actividad o actividades económicas que le permitan desarrollar el objeto de la presente convocatoria. Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, se debe presentar el RUT de cada uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Deberá contener las siguientes actividades económicas: 8230 y 9008.

7.6. SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. Para verificar este requisito allegará certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante sobre pagos de aportes de sus empleados.

7.7. CEDULA DE CIUDADANIA





Fotocopia de la cédula del representante legal de la ESAL.

7.8. LIBRETA MILITAR

Fotocopia de la libreta militar del representante legal de la ESAL.

7.9. RECONOCIDA IDONEIDAD

Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP II: La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP II, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.

7.10. HOJA DE VIDA

Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas. Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal.

7.11. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE NO TENER MULTAS Y SANCIONES

El Proponente debe declarar bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 147 4 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

7.12. COMPROMISO ANTICORRUPCION

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta de compromiso y se contraerá bajo la gravedad de juramento. En caso de los consorcios o uniones temporales. todos y cada uno de los integrantes. deberán diligenciar este anexo. De igual manera.

7.13. CERTIFICACION ACTIVIDADES LICITAS





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaría General

la ESAL deberá manifestar por escrito, que se entenderá bajo gravedad de juramento, que los recursos que conforman su patrimonio y que se emplearán para el desarrollo del convenio, provienen de actividades lícitas. Cuando el proponente sea un consorcio o una unión temporal, esta manifestación la deberá hacer cada uno de sus integrantes.

7.14. REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (RNT)

El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado como Operadores Profesionales De Congresos, Ferias Y Convenciones., establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y vigente para el año 2025 al momento de presentar la propuesta

7.15. REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS DE LAS ARTES ESCÉNICAS:

El proponente junto con su propuesta deberá anexar el certificado emitido por le ministerio de cultura vigente

7.16. EQUIPO DE TRABAJO.

PERSONAL	CANTIDAD	TITULO PROFESIONAL	EXPERIENCIA
DIRECTOR LOGÍSTICO	1	Administración De Logística	El profesional deberá contar con experiencia específica en la ejecución de dos (2) contratos como director de eventos de similar objeto de este proceso de selección.
APOYO LOGÍSTICO	1	Técnico en recreación y/o lúdica	Experiencia mínima de 1 año o más en la orientación y apoyo logístico en eventos culturales o sociales.
APOYOS OPERATIVOS Y TÉCNICOS	2	N/A	Dos (2) personas que fungirán como apoyos operativos y/o técnicos deberán demostrar haber participado en proyectos de organización de actividades culturales con mínimo un (01) año de experiencia.
PROFESIONAL SISO	1		Experiencia profesional mínima de tres (03) años contados a partir de la obtención del título.





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

		Profesional en ingeniería industrial o afines Debe acreditar licencia en seguridad y salud en el trabajo por la gobernación	Experiencia específica en la ejecución de dos (2) contratos como profesional de similar objeto de este proceso de selección.
--	--	--	--

Se debe anexar:

- Hoja de Vida con soportes
- Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía.
- Fotocopia de la Tarjeta o Matricula o Profesional con su respectiva vigencia. (cuando aplique)
- Fotocopia legible de los Diplomas o actas de grado con el fin de verificar la formación académica. (cuando aplique)
- Carta de compromiso para trabajar con el proponente en la ejecución del convenio

8. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Los aspectos Jurídicos, Financieros, Operacionales o Administrativos de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Se tendrá en cuenta para la ponderación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas, las cuales se calificarán de la siguiente manera:

Para la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:

FACTOR	MÁXIMO
Experiencia Adicional profesional	70
Apoyo a la industria Nacional	10
Ofrecimientos Adicionales	20
Total	100

A. EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL

EXPERIENCIA ADICIONAL DIRECTOR LOGISTICO (PUNTAJE = 30 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	30





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 año de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

EXPERIENCIA ADICIONAL APOYO LOGISTICO RECREACION (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 1 año más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	20
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 6 meses de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

EXPERIENCIA ADICIONAL PROFESIONAL SISO (PUNTAJE = 20 PUNTOS)

REQUISITO	Puntaje a otorgar
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, la persona acredita 4 años más de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional y/o título , además de acreditar posgrado en gerencia de riesgos y salud en el trabajo	20
Si adicional a la experiencia requerida como requisito habilitante, el profesional acredita 2 años de experiencia contada a partir de la suscripción de la tarjeta profesional /titulo profesional	10

B. ESTIMULO A LA INDUSTRIAL NACIONAL (MÁXIMO 10%)





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

Se evaluará y asignará diez (10) por ciento a los proponentes que acrediten mediante certificación suscrita por el representante legal que su propuesta oferta bienes y servicios de origen nacional, de conformidad con lo consagrado con la ley 1150 de 2007, artículo 2, parágrafo segundo, numeral 3. Para el efecto, se tendrá en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, que delimitan lo relacionado con bienes y con servicios de origen nacional, para lo cual deberán manifestarlo expresamente en su oferta.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bien o de servicio de origen nacional a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, deberá contar dentro de sus miembros con por lo menos una persona o empresa nacional colombiana, para que su propuesta obtenga la calificación 10% en este factor.

Tratándose de bienes o servicios extranjeros, la entidad contratante dará cinco por ciento (5%) para incentivar la incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.

Si lo oferentes no acreditan el requisito solicitado en debida forma para obtener el puntaje de este criterio, se le asignará un porcentaje de cero %.

C. OFRECIMIENTOS ADICIONALES (20 PUNTOS)

Se otorgarán 20 a la ESAL, que presente el mayor número de ofrecimientos adicionales, sin costo adicional para el Municipio y que contribuyan a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. A las demás en regla de tres simple. El oferente que presente la mayor cantidad de ofrecimientos adicionales se otorgará 20 puntos, el siguiente obtendrá 5 puntos. Lo anterior sin ningún costo para el municipio.

OFRECIMIENTOS ADICIONALES.	PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 4 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	15 PUNTOS
Equipo técnico audiovisual compuesto por 2 cámara HD, un drone 4K y personal operativo para la toma de registro audiovisuales en	5 PUNTOS





video y fotografía profesional para el cubrimiento de cada uno de los eventos. Se debe hacer entrega del material.	
--	--

9. ANALISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Según el Consejo Nacional de Políticas Económicas y Social CONPES, en su documento 3107 del 3 de abril de 2008, corresponde a la entidad asumir los riesgos propios de su carácter público y del objeto social para el que fue creado y a los contratistas, aquellos riesgos determinados por el objeto que persigue en el cumplimiento de su actividad. Los riesgos del convenio a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo del mismo generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del convenio y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del convenio , son:

Riesgos previsibles: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del convenio y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia. Estos riesgos son los que se distribuyen y manejan desde esta tipificación, estimación y luego se asignan bajo los siguientes criterios:

- Por la parte que está en mejor disposición de evaluarlos, controlarlos y administrarlos.
- Por la parte que disponga de mejor acceso a los instrumentos de protección, mitigación y/o diversificación.

Riesgos Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como hechos de la naturaleza, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público, entre otros.

De conformidad con los riesgos previsibles la entidad identifico, estimo, valoro y asigno los riesgos establecidos en el análisis del sector establecido el cual se publica concomitantemente a este proceso, y tendrá como parte integral de este pliego para interpretación, para lo cual se vinculan a este proceso la siguiente tabla:

ANEXO 1 TABLA 1. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONVENIO	
OBJETO DEL CONVENIO Y/O CONVENIO	





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

6	GENERAL EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR VARIACIÓN DE PRECIOS: DADO POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO, PUEDE SER AFECTADO POR LA INFLACIÓN, DEFLACIÓN, REVALUACIÓN O VARIACIONES EN LA OFERTA O LA DEMANDA.	ECONOMICAS	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	1 1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL
7	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR DAÑOS O LESIONES A TERCEROS, FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD Y/O DAÑOS DE LOS BIENES DE DEL MUNICIPIO: HACE REFERENCIA A DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR PERSONAL DEL CONTRATISTA O COMO CONSECUENCIA DE LOS TRABAJOS O ACTIVIDADES ADELANTADOS, AFECTANDO BIENES DEL MUNICIPIO, BIENES DE TERCEROS Y/O LA INTEGRIDAD DE FUNCIONARIOS O PERSONAS AJENAS A LA ENTIDAD.	LEGALES: PENALES, DISCIPLINARIOS, FISCALES	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL Y ASEGURADORA	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	1 1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL
8	ESPECIFICO EXTERNO EJECUCION RIESGO OPERACIONAL	RIESGO POR INSUFICIENCIA DE RECURSOS: CUANDO POR DIFICULTADES DE TRANSPORTE, AUSENCIA EN EL MERCADO, O CARENCIA DE CALIDAD DE RECURSOS SE VEA AFECTADO EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD.	ECONOMICAS	2 4 6	RIESGO EXTREMO ESAL	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	1 1 2	RIESGO BAJO	SI	VERIFICACION POR PARTE DE LA SUPERVISOR DEL CONVENIO	Inicio etapa contractual Finalización etapa contractual VERIFICACION DOCUMENTAL MENSUAL/PARCIAL





10. ANALISIS DEL SECTOR ECONOMICO

10.1. PERSPECTIVA LEGAL

El Artículo 355 de la constitución política de Colombia, Decreto 092 de 2017 y demás decretos reglamentarios, autorizan la celebración de Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro con el fin de impulsar programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busca exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

11. ACUERDOS COMERCIALES INTERNACIONALES

De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03 V.01 24/11/2021 publicado por Colombia Compra eficiente, las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala: *“Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”*.

12. GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE LA NATURALEZA CONTRACTUAL

Por las características, la naturaleza del objeto contractual, los riesgos que asumirán las partes, la forma de pago planteada, la ESAL deberá constituir a favor del Municipio las siguientes garantías:

NOMBRE DE LA GARANTIA	AMPAROS QUE CUBRE	VALOR DE LA GARANTÍA	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
DE CUMPLIMIENTO	Buen manejo del Anticipo	100% del valor del anticipo	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio
	Cumplimiento del Convenio	5% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio





Alcaldía Municipal de Socha

Nit: 800.099.210-8

Secretaria General

	Calidad del servicio	5% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 4 meses más que es el plazo para liquidar el convenio
	Pago de salarios y Prestaciones Sociales e indemnizaciones	5% Del valor total del convenio	Plazo de ejecución del convenio y 3 años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	RCE	200 salarios mínimos mensuales vigentes	Duración de la ejecución del convenio.

13. DEPENDENCIA RESPONSABLE

EDWAR ALEXANDER ARAQUE ESPÍNDOLA
Secretario General

Proyecto. Erika Paola Sandoval Báez/Profesional contratación
Reviso: Edward Alexander Araque Espíndola/secretario general
Aprobó. Edward Alexander Araque Espíndola/secretario general

